



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE

# Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2025-MDJ

Jequetepeque, 29 de mayo de 2025.

**VISTO:**

Informe N° 122-2025-RARM/MDJ emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 062-2025-MDJ/OGDIP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Informe Legal N° 084-2025-MDJ/KNAB, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, según el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del artículo 20° de la acotada norma señala: "que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el artículo 43° precisa "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "el acto administrativo, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, la condición de que se les indique que de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual esta prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, el acápite 6.2 de la Directiva precitada expresa: "que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde a la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la citada directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se ha establecido" y el acápite 6.6 prescribe "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM JD libre colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecuto la obra) o externamente otra entidad diferente de la que ejecuto la obra, la cual estará a cargo de su operación mantenimiento.



E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
*Jequetepeque*  
PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL indica:

**"7 DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

"El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

**7.1. APROBACION DE LA EJECUCION DE OBRA**

Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad pueda llevar a cabo la obra de manera celeré, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

**7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa**

La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o la que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitida por el Titular de la entidad o por quien se delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacionales previamente aprobados".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 068-2025-TR, la Municipalidad Distrital de Jequetepeque recibió una transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú con el objeto de financiar la ejecución de proyectos de inversión (PIR-03), denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con CUI 2636863, por el importe de S/ 579,935.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2025-MDJ de fecha 14 de abril de 2025 se resuelve: APROBAR la modificación y actualización del expediente técnico MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, bajo la modalidad de administración directa, cuyo desagregado es el siguiente:



E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
*Jequetepeque*  
PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD



Costo Total del Proyecto (CT)	S/	S/ 594,933.49
Costo directo	S/	S/ 466,836.69
Costo indirecto	S/	S/ 128,096.80
<b>Aporte solicitado al Programa</b>	<b>S/</b>	<b>S/ 579,933.49</b>
Destinado al MONC	S/	S/ 151,811.97
Destinado a OTROS	S/	S/ 428,121.52
<b>Cofinanciamiento</b>	<b>S/</b>	<b>S/ 15,000.00</b>

Que, mediante Informe N° 122-2025-RARM/MDJ emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite para autorización de ejecución de proyecto por Administración Directa, con su respectivo informe técnico de sustento para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por la suma total de S/ 594,933.49 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 49/100 SOLES), con plazo de ejecución 42 días hábiles y concluye señalando lo siguiente: "El presente informe técnico para la evaluación de obra para la modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en la directiva vigente de la entidad y del Programa LLankasun Perú".

Que, mediante Informe N° 062-2025-MDJ/OGDIP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal para atender la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI 2636863.

Que, mediante Informe Legal N° 084-2025-MDJ/KNAB, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, concluye es legalmente VIABLE la aprobación de ejecución de la obra por Administración Directa mediante acto resolutivo del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI 2636863.

Por lo tanto, en merito a los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la ejecución de la obra por administración directa denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE



E-mail: [mjgtpq@hotmail.com](mailto:mjgtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD con CUI 2636863, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la oficina de secretaria general, la distribución de la presente resolución, y la correspondiente notificación a las áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a Ley.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación de la Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes  
ALCALDE



E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002